



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

N° 108 -2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 01 JUL. 2019

VISTO:

El Expediente N° 19-008848-001, que contiene la **Nota Informativa N° 151-2019-UGC-HEVES**, suscrita por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad; la **Nota Informativa N° 142-2019-SEHSA-HEVES**, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Epidemiología del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecer que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo, están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 660-2006/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria N° 004-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer – Registros Hospitalarios", cuya finalidad es mejorar la calidad de información en relación a la morbilidad y mortalidad por cáncer, permitiendo estimar las tasas de incidencia, prevalencia y mortalidad, con la finalidad de establecer pautas para la vigilancia epidemiológica especializada del cáncer contribuyendo a la prevención y control a través de la generación de información para la toma de decisión por parte de los niveles de atención;

Que, la Directiva Sanitaria de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer – Registros Hospitalarios establece dentro de los Objetivos Específicos la conformación de un Comité Técnico Hospitalario en cada Hospital; asimismo, el Numeral VII establece nuestra obligación en calidad de Unidad Hospitalaria Notificante de realizar la búsqueda activa de casos y el control de calidad de los datos, registrar los casos en el sistema informático, actualizar mensualmente los datos registrados, analizar la información y redactar un informe anual, para lo cual se deberá contar con un Comité Técnico Permanente;

Que, mediante el Informe N° 004-2019-NO TRASMISIBLES-SEHASA-HEVES, suscrito por el Ingeniero Hugo Cabrera Chachapoyas, del Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental, recomienda solicitar a la Dirección Ejecutiva del Hospital la conformación de un Comité Técnico Permanente, el cual contribuirá a





mejorar la calidad de información en relación a morbilidad y mortalidad, participación en el análisis discusión y elaboración de reportes, permitiendo orientar medidas y acciones oportunas para el diagnóstico precoz y prevención del cáncer;

Que, mediante Nota Informativa N° 142-2019-SEHSA-HEVES, suscrita por la Coordinador del Servicio de Epidemiología del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, solicita la conformación de un Comité Técnico de Cáncer, el cual deberá actuar dentro del contexto de la Directiva Sanitaria N° 004-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer – Registros Hospitalarios", proponiendo los integrantes de dicho Comité;

Que, mediante Nota Informativa N° 151-2019-UGC-HEVES, suscrita por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, cumple con señalar la necesidad de conformar un Comité Técnico de Cáncer del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, teniendo en consideración nuestra calidad de Unidad Hospitalaria Notificante;

Que, en tal sentido por lo expuesto en los considerandos anteriores, y siendo prerrogativa del Titular de la Entidad constituir y/o modificar los entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resulta necesario disponer la Conformación del Comité Técnico Permanente de Cáncer, en virtud a lo solicitado tanto por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y la Coordinadora del Servicio de Epidemiología del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad; del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Coordinadora del Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Establecimientos de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA; la Directiva Sanitaria N° 004-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer – Registros Hospitalarios, aprobada por Resolución Ministerial N° 660-2006/MINSA; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA CONFORMACIÓN del "Comité Técnico Permanente De Cáncer Del Hospital De Emergencias Villa El Salvador", el cual queda integrado por los siguientes miembros:

- Presidente : Representante del Servicio de Epidemiología
- Miembros : Representante de la Unidad Funcional de Oncología.
Representante de la Unidad de Tecnología de la Información y Estadística
Jefe de la Unidad Prestadora de Servicios de Especialidades Clínicas.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Jefe de la Unidad Prestadora de Servicios de Especialidades Quirúrgicas.

Representante del Servicio de Patología

Representante del Servicio de Enfermería.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros que conforman el Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Signature]
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.c.

- Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental
- Unidad de Gestión de la Calidad
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Interesados.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



S. DONAYRE C.



A. FLORES G



G. ARIAS. M

